

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., quince (15) de junio dos mil veintiuno (2021)

Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
No. 11001400305320210045400

Acreditado el Registro del Formulario de Ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias ante CONFECAMARAS el 23 de abril de 2021, por parte del Acreedor Garantizado MOVIASIAL S. A. S., persona jurídica con domicilio en Pereira con NIT 900.766.553-3, así como la comunicación enviada al correo electrónico el 11 de mayo de 2021 a Luis Guiovanni Ardila Ramírez, identificada con cedula de ciudadanía No. 1012329671, deudor y propietario de la Motocicleta de Placas YOL71E del inicio de la ejecución por pago directo, con base en lo preceptuado en el artículo 2.2.2.4.2.3., la Juez Resuelve:

1. Ordenar la inmovilización del citado vehículo, para lo cual se dispone a librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho.

1.2. Una vez puesto a disposición el vehículo se resolverá sobre la entrega al acreedor.

1.3. Reconocer personería jurídica como apoderado del acreedor garantizado a la Abogada Yuliana Duque Valencia, con las facultades y finalidades del poder conferido

Notifíquese y Cúmplase,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No.095 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>16 – Junio – 2021</u> Norma Constanza Garzón Secretaría
